



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO A LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

La actividad de recogida de neumáticos fuera de uso desarrollada en los últimos años en nuestro país, viene poniendo de manifiesto la existencia de una serie de situaciones que es necesario resolver. Concretamente, en el ámbito de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada se vienen produciendo, de forma reiterada, especialmente en algunas Comunidades Autónomas, problemas puntuales en la recogida de neumáticos fuera de uso a consecuencia de una falta de acuerdo entre los dos sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, SIGNUS y TNU, sobre el alcance de la responsabilidad de recogida y gestión que, en cada territorio, corresponde a cada uno de ellos. Por otro lado, las Comunidades Autónomas encuentran dificultades para la resolución de dichos problemas y para llevar a cabo sus labores de control y seguimiento del funcionamiento de los sistemas colectivos, como consecuencia de las limitaciones que existen para conocer cuáles son las cantidades que, en cada territorio, está obligado a recoger cada sistema colectivo.

Además de la necesidad de dar una respuesta adecuada a los problemas anteriores, en el momento actual se hace aún más necesario establecer un procedimiento objetivo de distribución de dichas responsabilidades de recogida, ya que la entrada en vigor del Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, implica un cambio en la cantidad de neumáticos fuera de uso a la que estará obligado a recoger y gestionar el productor. En la nueva norma se establece que el productor de neumáticos deberá gestionar los neumáticos fuera de uso generados por los neumáticos que fueron puestos por él en el mercado nacional de reposición, y deberá garantizar que todos esos neumáticos se gestionan debidamente y todas las veces que resulte necesario, hasta su completa valorización.

Esto supone, en la práctica, que anualmente cada sistema colectivo está obligado a la recogida y gestión de una cantidad de neumáticos fuera de uso equivalente a los neumáticos puestos por primera vez en el mercado de reposición por sus asociados, más otra cantidad equivalente a los neumáticos preparados para la reutilización, por los gestores que trabajan para el sistema colectivo, que vuelven al mercado de reposición como neumáticos recauchutados o como neumáticos de segunda mano.

La aplicación del nuevo real decreto supondrá también un aumento en el número de productores y, por tanto, también de la cantidad de neumáticos a recoger y gestionar, al incorporar al sistema a los fabricantes de neumáticos recauchutados sobre carcasas importadas, y a los importadores de neumáticos de segunda mano y de neumáticos recauchutados.

Existen, así mismo, incrementos adicionales en las cantidades de neumáticos a recoger, como consecuencia, por un lado de la incorporación al sistema de gestión de los neumáticos con diámetro superior a los 1.400mm, y por otro lado como consecuencia de la incorporación al ámbito de aplicación de la norma de los neumáticos de segunda mano que son comercializados por los centros autorizados de tratamiento de vehículos fuera de uso para los cuales, el centro no pueda justificar su correcto tratamiento por un gestor autorizado.





Pero hay que tener en cuenta que objetivar las responsabilidades de recogida que, por territorios, corresponde a SIGNUS y TNU presenta especiales dificultades en este momento, ya que, por un lado, sus sistemas de información, sobre la actividad de sus empresas asociadas, tienen distinto grado de desarrollo, de forma que no se dispone de una información homogénea para ambos sistemas, y por otro lado, la experiencia de este año 2020 en que, a consecuencia de la incidencia de la pandemia, la previsión de los sistemas es de una importante reducción en la cantidad de neumáticos que los productores pondrán en el mercado de reposición, nos limita la utilización de datos de años anteriores, para estimar las cantidades que cada sistema debe recoger y gestionar.

Sin embargo en los próximos años, la asignación de responsabilidades de recogida se va a ver facilitada con la próxima ley de residuos y suelos contaminados, que incorporará a nuestra legislación las novedades establecidas en la Directiva (UE) 2018/851, especialmente las cuestiones relacionadas con la regulación de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, entre ellas el suministro de información a las Comunidades Autónomas y al Ministerio sobre los productos comercializados, la gestión de los residuos y el resultado de los mecanismos de autocontrol de la información.

Por todo ello y para evitar la repetición de los problemas que se han venido presentando en la retirada de los neumáticos fuera de uso y para dar una respuesta a la necesidad de objetivar la responsabilidad de recogida de ambos sistemas colectivos, desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) se han promovido las siguientes actuaciones:

- La creación de la sección de productores de neumáticos en el Registro de Productores de Producto, a través del Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, donde los productores deberán inscribirse y declarar anualmente los neumáticos que ponen por primera vez en el mercado de reposición. Mediante este registro se podrá conocer con precisión la cantidad de neumáticos que cada productor introduce anualmente en el mercado y que, por tanto, determinará la cantidad de neumáticos que estará obligado a gestionar.
- La adquisición del compromiso por parte del MITERD, tal como se establece en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, de definir los criterios que faciliten la asignación de la responsabilidad de recogida y gestión que corresponde, en las diferentes Comunidades Autónomas, a los sistemas integrados de gestión y de publicar anualmente, antes del 15 de marzo, el resultado de su aplicación para cada ejercicio.
- Trabajar con las Comunidades Autónomas en la preparación de una propuesta de acuerdo que permita asignar, por Comunidades Autónomas, la responsabilidad de recogida y gestión que corresponde a SIGNUS y a TNU.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha elaborado una propuesta de distribución de la responsabilidad que va desde el año actual hasta el año previsto de aprobación del real decreto de gestión de neumáticos adaptado a lo previsto en la Directiva (UE) 2018/851, es decir hasta 2023. A partir de 2024 los criterios para la asignación de la responsabilidad de recogida y gestión que corresponderán, tanto a nivel nacional como en las diferentes Comunidades Autónomas, a los sistemas colectivos, se determinarán de acuerdo con lo que se prevea, a tal efecto, en dicho real decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación de la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos por procedimiento escrito,



CSV : GEN-762a-5062-f1d2-a46b-3320-078e-865e-1fa7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 17/12/2020 11:12 | NOTAS : F



ACUERDA

Primero.- Según lo previsto en el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, cada sistema colectivo está obligado a la recogida y gestión de una cantidad de neumáticos fuera de uso equivalente a los neumáticos puestos por primera vez en el mercado de reposición por sus asociados, más otra cantidad equivalente a los neumáticos que habiendo sido preparados para la reutilización por los gestores que trabajan para el sistema colectivo, vuelven al mercado nacional de reposición como neumáticos recauchutados o de segunda mano.

Segundo.- Al comienzo de cada ejercicio el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará con carácter indicativo los criterios para conocer las cantidades que, a nivel nacional y en cada comunidad autónoma, constituyen la responsabilidad de recogida y gestión de ambos sistemas colectivos, utilizando para su determinación los datos disponibles por el Ministerio en relación con la actividad realizada por los productores y gestores.

Tercero.- Durante los años 2020 a 2023 y en tanto dure el impacto de la pandemia sobre el normal funcionamiento del mercado de neumáticos de reposición y no se vuelva a estabilizar su actividad, las cantidades de referencia relativas a la asignación de la responsabilidad de recogida y gestión que, a nivel nacional y en las diferentes Comunidades Autónomas, corresponden a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada se determinarán según los criterios que se exponen seguidamente:

1. Cantidades de referencia a nivel nacional.

La cantidad exigible cada año a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada, será la suma de la cantidad de neumáticos que en ese ejercicio han sido puestos por primera vez en el mercado de reposición, por sus productores adheridos, más la suma de la cantidad de neumáticos que, también en el mismo ejercicio, han sido preparados para la reutilización por los gestores con los que opera el sistema colectivo, como neumáticos de segunda mano o como neumáticos recauchutados, y que han sido vueltos a poner en el mercado nacional de reposición.

Para disponer de información actualizada, a lo largo del ejercicio, sobre la actividad de los productores y gestores el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico requerirá trimestralmente a los dos sistemas colectivos la información correspondiente a las anteriores cantidades.

Cuando se establezca el funcionamiento del mercado y se disponga de información anual completa de la sección del Registro de productores de neumáticos se empleará esta información y se contrastará con la proporcionada por los Sistemas.

2. Cantidades de referencia en las Comunidades Autónomas.

La cantidad nacional de referencia, calculada como suma de las cantidades indicadas en el punto anterior para ambos sistemas colectivos, se utilizará para calcular la puesta en el mercado de reposición de cada comunidad autónoma.

La cantidad puesta en el mercado de reposición de cada comunidad autónoma se calculará aplicando a la cantidad nacional de referencia el porcentaje que representa la cantidad total recogida anualmente en esa comunidad por los dos sistemas, respecto de la cantidad total



CSV : GEN-762a-5062-f1d2-a46b-3320-078e-865e-1fa7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 17/12/2020 11:12 | NOTAS : F



recogida a nivel nacional. Para mayor seguridad en la determinación, teniendo en cuenta las variaciones interanuales que se pueden producir en el mercado, en la determinación de este porcentaje se utilizarán los datos medios de recogida de los tres últimos años disponibles.

Una vez estimada la cantidad total de neumáticos puestos en el año en el mercado de reposición de cada comunidad autónoma, se procederá a asignar a cada sistema colectivo la cantidad de referencia que le será exigible en dicha comunidad, como un porcentaje de esta cantidad.

Corresponderá recoger y gestionar a cada sistema colectivo un porcentaje, de la cantidad total establecida para la Comunidad Autónoma, que se obtendrá como media aritmética entre el porcentaje de la puesta en el mercado nacional de reposición por los productores de cada sistema en el ejercicio anterior y el porcentaje de neumáticos fuera de uso que recogió cada sistema en esa comunidad, también en el ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, si con anterioridad al año 2024, ambos sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor dispusieran de sistemas de información, verificables y contrastables por la autoridad competente, capaces de proporcionar datos sobre los neumáticos comercializados en el mercado de reposición de cada Comunidad Autónoma por sus productores asociados, las cantidades de referencia a nivel de cada Comunidad Autónoma se determinarán utilizando dicha información.

Cuarto.- Para facilitar la coordinación entre los dos sistemas colectivos de responsabilidad ampliada en el tratamiento a dar a la recogida de neumáticos en los puntos de generación, en caso de que se superasen las cantidades asignadas a los sistemas, la Comunidad Autónoma podrá crear un grupo de trabajo, con dichos sistemas para tratar sobre estas cuestiones y su resolución en el marco de lo establecido en este acuerdo y la normativa vigente.

En caso de que en dicho grupo de trabajo hubiera una falta de acuerdo entre los sistemas para la recogida de dicho exceso, la misma se realizará en una proporción equivalente a los porcentajes asignados, en cada comunidad.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará en su página web, anualmente y antes del 15 de marzo, las cantidades de referencia que, por Comunidad Autónoma, será exigible a cada uno de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.

Madrid, 15 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

Fdo: Ismael Aznar Cano



CSV : GEN-762a-5062-f1d2-a46b-3320-078e-865e-1fa7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 17/12/2020 11:12 | NOTAS : F